

ANEXO CARTERA RENTA VARIABLE INTERNACIONAL

I. Objetivo de la Cartera: Invertir en un portfolio conformado en su mayoría por instrumentos de renta variable internacional. Está dirigida a personas con nivel de tolerancia alta al riesgo

II. Benchmark: el Benchmark de esta cartera será la rentabilidad de los Fondos Mutuos de la plaza local, clasificados como Accionarios Desarrollados según LVA Índices. Las series a evaluar serán todas excepto las pertenecientes a las de Ahorro Previsión Voluntario y otras que tengan algún tipo de restricción con respecto a los montos de inversión.

III. Límites de Inversión:

a) Por Moneda: La cartera no podrá tener más de un 10% en activos denominados en monedas que tengan una participación de menos de un 2% del benchmark.

b) Por emisor: La cartera no podrá tener más de un 50% de un mismo emisor.

c) Por Asset Class: se puede invertir hasta un 100% en instrumentos donde el subyacente sea renta variable y un mínimo de 50%. En instrumento donde la renta fija sea el subyacente se puede mantener un máximo de un 50% y un mínimo de 0%. Dentro de los instrumentos donde el subyacente sea renta fija se debe mantener un 1% en fondos money market o en algún otro que sea de naturaleza líquida.

d) Por Riesgo de Crédito:

(1) Riesgo de Crédito Emisor: La cartera no podrá invertir más del 30% en activos de un emisor con clasificación BB o menor, según Standard & Poors o el equivalente a Fitch Ratings para los emisores locales.

(2) Riesgo de Crédito Emisión de Deuda de largo plazo: La cartera no podrá invertir más del 30% en activos de un emisor con clasificación BB o menor, según Standard & Poors o el equivalente según Feller Rate para los activos locales.

(3) Riesgo de Crédito Emisión de Deuda de Corto Plazo: no se podrá mantener más del 30% de la cartera en activos N-4, según la clasificación de Feller Rate o C, según Standard and Poors.

(4) Riesgo de Crédito para Cuotas de Fondos de Inversión, Fondos Mutuos en instrumentos de deuda y Fondos Mutuos con inversiones en instrumentos bursátiles: para los anteriores no se podrá mantener en la cartera más de un 30% en: cuotas con clasificación menor o igual

a 2° Clase para Fondos de Inversión, Bfm para Cuotas de Fondos Mutuos con Inversiones en instrumentos de deuda y RV-4 para Fondos Mutuos con Inversiones en instrumentos de capitalización bursátil. Todo según Feller Rate.

IV. Apalancamiento: se permite un apalancamiento máximo de 1,2 veces el portafolio.

V. Plazos de Rescate: 8 días como máximo, en condiciones de liquidez normales.

VI. Costos: Los costos aplicados a la cartera renta variable internacional pueden ser de tres tipos:

a) Costos de Administración: Hasta un 3% anual IVA incluido. Se calculará diariamente dicho porcentaje sobre el patrimonio mantenido en el día. El descuento se hará de manera mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. En caso de existir rescates parciales o totales por parte del cliente, se calculará el costo hasta la fecha del rescate y se efectuará dicho cobro antes de procesar la solicitud de rescate.

b) Costos Transaccionales: Para transacciones en el mercado nacional serán de hasta un 0,15% del volumen transado, más gastos de facturación de \$4.000, por día transado. Estos costos NO incluyen IVA.

En el mercado internacional, las transacciones tendrán un costo de hasta 2 centavos por acción transada (USD 0,02), con un mínimo de hasta 2 dólares estadounidenses por transacción (estos costos SÍ incluyen el gasto en el intermediario extranjero y el IVA).

Los costos transaccionales serán descontados del patrimonio del cliente al momento de efectuar la transacción respectiva.

c) Success Fee: Se cobrará un 20% de las utilidades generadas por sobre el benchmark, calculado sobre el patrimonio promedio anual administrado. El proceso de cálculo de este cobro es el siguiente:

(1) Se calculará el rendimiento de la cartera desde el primer depósito, hasta la fecha de evaluación.

(2) Dicha rentabilidad se comparará con la rentabilidad obtenida por el benchmark en el mismo período, y se obtendrá el diferencial entre lo rendido por la cartera y por el benchmark.

(3) Se calculará cuál fue el patrimonio promedio mantenido por el cliente durante el período de evaluación.

- (4) Con diferencial obtenido en el punto (2), se medirá cuál es la rentabilidad aplicada al patrimonio promedio administrado (obtenido en el punto (3)), y a ese monto se le aplicará un cobro del 20%.

Si el depósito inicial fue realizado dentro de los primeros 4 meses de un año calendario, la fecha de medición para determinar el success fee será el 31 de diciembre del año en curso. Para los depósitos hechos entre los meses mayo y diciembre ambos inclusive, se tomarán 12 meses calendario, como período de evaluación.

El success fee se cobrará en la medida que la rentabilidad de la cartera sea positiva en términos absolutos. (En el caso de tener retornos por sobre el benchmark, pero que estos sean negativos, no se aplicará este cobro). En el caso de tener retornos positivos en la cartera, pero negativos en el benchmark, se aplicará sobre el monto positivo de la cartera, y no sobre el gap entre la rentabilidad de la cartera y el benchmark.

Para efectos de calcular el cobro de success fee, la rentabilidad a evaluar será la obtenida por la cartera luego de haber aplicado todos los costos involucrados (los de administración y los transaccionales).

Este cobro será descontado del patrimonio del cliente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de evaluación del Success fee.

VII. Montos mínimos de inversión: El monto mínimo de inversión en esta cartera es de 30 millones de pesos, o su equivalente en dólares, según tipo de cambio al día de la inversión. Dicho monto será evaluado periódicamente, y en caso incumplimiento por parte del cliente, como promedio en un año, se le pedirá que efectúe el retiro de su inversión y/o que analice otras alternativas.

VIII. Plazos de permanencia: El plazo mínimo de permanencia para la cartera será 30 días corridos. Si el cliente desea hacer un rescate total o parcial de su patrimonio antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia, se aplicará un cobro como porcentaje del retiro efectuado, según se indica en la siguiente tabla:

Patrimonio Administrado en \$MM*	Cobro Aplicado al Monto de Rescate
$30 \leq X < 100$	2%
$100 \leq X < 200$	1%
$200 \leq X$	0,50%

*Se medirá el Patrimonio mantenido en todas las carteras ofrecidas y administradas por FXCB



Nombre Cliente : _____

Fecha : _____

Firma : _____